



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se declara la constitución del Coto Regional de Caza de Llanera.*

En relación con el expediente de declaración del Coto Regional de Caza de Llanera ubicado en los términos municipales de Llanera, Oviedo y Gijón,

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Formulada solicitud de declaración de Coto Regional por el Sociedad de Cazadores "La Perdiz", se sometió a la perceptiva Información Pública, al amparo del art. 21.1 del Decreto 24/91 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Caza del Principado de Asturias, se procedió a su exposición pública en el tablón de anuncios del Área de Atención Ciudadana del Principado de Asturias y tablón de edictos de los Ayuntamientos de Llanera, Oviedo y Gijón, siendo publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 123, de 29 de mayo de 2018.

*Segundo.*—Durante el plazo establecido para la Información Pública se han presentado dos alegaciones, formuladas por D. Narciso F. Martínez Fernández y D. Juan Javier Fernández Pérez en las que indican que desean extraer sus propiedades del Coto Regional de Caza, pero no se formulan de acuerdo con el art.º 21.2 del Reglamento de Caza para que se aplique el régimen previsto en el párrafo 2.º del art.º 7.3, por lo que no se aceptan las alegaciones en la presente fase del expediente, lo que no impide que se establezca el correspondiente cercado rural en sus fincas más adelante, si se aportasen los documentos que justifiquen la existencia de cualquier derecho real sobre los terrenos que son objeto de solicitud de declaración por cualquiera de los alegantes.

#### Fundamentación jurídica

*Primero.*—Visto que la Consejería Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 46/2017 de 23 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería.

*Segundo.*—El Coto Regional de Caza de Llanera se declararía sobre terrenos que, estando sometidos a régimen cinegético especial, debieran pasar a ser de aprovechamiento cinegético común.

*Tercero.*—Considerando que los terrenos que se constituyen como coto regional presentan unas características físicas y biológicas adecuadas, disponen de un potencial cinegético singular, resultando conveniente regular la actividad cinegética con la finalidad de garantizar la pervivencia de las especies objeto de la referida actividad y su aprovechamiento, así como también las de la fauna silvestre en general.

*Cuarto.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/89 de 6 de junio de Caza, en el artículo 19.2 del Reglamento que la desarrolla y demás de general aplicación, oído el Consejo Regional de la Caza, del que se cuenta con su dictamen favorable,

#### RESUELVO

*Primero.*—Que se declare constituido el Coto Regional de Caza solicitado por el Sociedad de Cazadores "La Perdiz", de Llanera, con las características que se describen en el anexo I, que acompaña a la propuesta de resolución.

*Segundo.*—Que se acuerde su inscripción en el Registro de Terrenos Cinegéticos de Régimen Especial con el número 178.

*Tercero.*—Que la vigencia del Coto sea de diez años, contados a partir de la fecha de su constitución.

*Cuarto.*—Contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Oviedo, a 17 de julio de 2018.—El Consejero.—Por Resolución de 31 de agosto de 2017 (BOPA n.º 206 de 5/9/2017), el Viceconsejero de Medio Ambiente.—Cód. 2018-08014.



## Anexo I

### DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

- Peticionarios: Sociedad de Cazadores "La Perdiz".
- Nombre del coto: Llanera
- Concejos afectados: Gijón, Llanera y Oviedo, parcialmente
- Superficie: 17.949 ha.

#### Límites:

El límite Norte coincide con el límite del concejo de Llanera, por la Sierra de Faidiello, La Pedrera, La Granda, Cogersa hasta El Reguerón donde continúa por el Arroyo de La Vegona hasta el ferrocarril. Por el ferrocarril hasta San Andrés para coger la A-8 y rodea el embalse de San Andrés de Los Tacones por el Sur de éste, Naviella, Fontanielles, Las Regueras hasta el Montecillo, luego continúa de nuevo por la A-8 hasta el polígono Industrial de Somonte, quedando éste fuera del límite. Continúa por Sotiello, el Ferrocarril a La Cerca de Baxo, Parroquia de Porceyo, hasta intersección con la AS-II.

El límite Este parte de dicha intersección AS-II, para continuar por carretera hasta Arroyo, Pico Mil Cuatrocientos hasta encontrar el límite de Concejos, en Ruedes. Continúa por dicho límite, El Forcón, La Llosa, La Atalaya, Santa Eulalia Alta, Fozalguera hasta El Aguilón y por el Ferrocarril quedando fuera el polígono Industrial de Silvota hasta Lugo de Llanera.

Desde Lugo de Llanera por la AS-241 hasta intersección con AS-17, excluyendo el Polígono Industrial de Asipo, hasta límite de Concejo que continúa por éste y por Río Nora hasta Piñera, Villanueva, El Padrón, La Granda, lo que es el límite de la Zona de Seguridad de Oviedo hasta Monte de Cantarranas. Continúa por carretera hasta Toleo y la ladera Sur del Monte Naranco hasta el Río Nora.

El límite Oeste coincide con el límite del concejo desde el Río Nora hasta la Sierra de Faidiello.

Croquis: Según mapa que se adjunta

